SECRETARIA: Roldanillo, 14 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que ni las partes ni Fundafas han dado respuesta a nuestro requerimiento. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	76-622-40-03-001-2014-00154-00
Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandantes:	Agropecuaria La Hacienda S.A.
Demandados:	Francisco Javier García Carlos Alberto Ramírez Grajales
Auto:	451

En atención al informe de secretaría que antecede, dispone el Juzgado en última oportunidad requerir a Fundafas, para que en el término de 5 días hábiles, informe al Juzgado el estado en que se encuentra el trámite de negociación de deudas iniciado por el señor Carlos Alberto Ramírez Grajales, identificado con C.C.16.224.161 y de estar dicho trámite aún vigente, nos aporte el documento a través de la cual se dispuso su admisión.

Entretanto de la revisión del expediente, se observa que no se ha reconocido a los abogados designados por las partes, ni se ha dado trámite al incidente de nulidad formulado por el demandado Carlos Alberto Ramírez, por tanto, se procederá de conformidad.

4Sobra advertir que el trámite que debe seguirse al proceso es el establecido en el CGP, por disposición del artículo 625-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a Fundafas para que en el término de 5 días hábiles y so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44-3 del CGP, informe al Juzgado el estado en que se encuentra el trámite de negociación de deudas iniciado por el señor Carlos Alberto Ramírez Grajales, identificado con C.C.16.224.161 y de estar dicho trámite aún vigente, nos aporte el documento a través de la cual se dispuso su admisión. Ofíciese.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, del incidente de nulidad formulado por el apoderado del demandado Carlos Alberto Ramírez Grajales. (conc. art. 129 CGP).

TERCERO: RECONOCER al abogado Francisco Montoya Ramírez, identificado con C.C. 14.889.422 y T.P. 125.162 del CSJ, como apoderado

de la parte actora, en virtud de la sustitución al mandato realizada por el doctor Gersaín Torres Giraldo.

CUARTO: RECONOCER al abogado Javier Mendoza Sandoval, identificado con C.C. 16.615.718 y T.P. 37.660 del CSJ, como apoderado del demandado Carlos Alberto Ramírez Grajales.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE MARZO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9690b353b6d8116bb4f7a57389b9ef0b16d217abc39d3ebb5a3198f15188c108**
Documento generado en 14/03/2022 05:17:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica